

q declaren las partes con que nseal consejan

Las quales nos embiasdes desir q por q los alcatts de y de la
villa q an de ver y de iudgar los sepan qen son los q
ayudan. y consejan alas ptes en los pticos q pasan ante
ellos y puedan tomar conscio y acordar los pticos co oms
sin sospecha q touyese por bien y fuese la nra merced
q fuesen apmiadas las partes por Juramento q dixiesen qen
eran los q los consejauan y ayudauan y nos touyimos lo por
bien por q vos mandamos a los dichos alcatts y alguna
sil q tomades Juramento sobre los santos euanglios o so
bre la cruz a todos los q ouiere plico ante vos q vos
digan qen son los q los ayudan y los consejan en los pticos
q ouieren ante vos por q sepades qen son y vos guardades
de tomar conscio co ellos por q no aya sospecha en los jui
sios Et mandamos a los sobre dichos q vos lo digan Et los
vnos y los otros no fagades ende al so pena de ciento m
de la moneda nueva a cada vno Et de como esta carta vos fue
re mostrada y la cuplierdes los vnos y los otros mandamos
a qual qer escuano publico q pa esto fuere llamado q de ende
al q la mostrare testimonio signado con su signo por q nos
sepamos como complides nro mandado Et no faga ende al so
la dicha pena y del oficio de la escuana Dada en madrit beyte
y cinco dias de enero era de mill y trescientos y setenta y nue
ue años yo alfonso fegades la escu por mandado del Rey
nuy dias iohn garcia.

